



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/50/807  
8 de diciembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 138 a) del programa

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE  
LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE  
LA PAZ: FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE  
LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS

Reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los  
países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad

Informe del Secretario General

### Resumen

En su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar la reforma del procedimiento de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por el equipo de su propiedad proporcionado para misiones de mantenimiento de la paz, y lo invitó a examinar alternativas similares a los procedimientos establecidos para indemnizar a los Estados Miembros por el personal de los contingentes.

Entre marzo y agosto de 1995, dos Grupos de Trabajo integrados por expertos técnicos y financieros de los Estados Miembros se reunieron con representantes de la Secretaría y recomendaron que el reembolso a los países que aportan contingentes se realizara sobre la base del "arrendamiento con servicios de conservación" en virtud del cual esos países proporcionarían equipo pesado y serían responsables de su conservación; o de "arrendamiento sin servicios de conservación", en virtud del cual los países que aportan contingentes sólo proporcionarían equipo pesado y las Naciones Unidas asumirían la responsabilidad de conservarlo. Los Grupos de Trabajo recomendaron que el reembolso del equipo liviano y los bienes fungibles no relacionados directamente con el equipo pesado incluyera gastos de "autosuficiencia" de

acuerdo con el nivel de efectivos de los contingentes. También se recomendó la inclusión de factores de rendimiento para asegurar que los países que aportan contingentes tuvieran un rendimiento acorde con el mandato asignado. Los Grupos de Trabajo recomendaron la adopción de tasas de reembolso relacionadas. Se tomarían como base los procedimientos vigentes para el reembolso de los gastos mensuales de los contingentes, en los cuales se tiene en cuenta la situación financiera y de corriente de efectivo de la Organización.

El Secretario General apoya los conceptos de arrendamiento y autosuficiencia. Se considera que proporcionarían flexibilidad a los países que aportan contingentes y también a las Naciones Unidas, porque la Organización no quedaría limitada a los países que pueden ser plenamente autosuficientes. También se espera que la propuesta reduzca el proceso burocrático al eliminar los dilatados procedimientos de reconocimientos vigentes. Los países que aportan contingentes pasarían a ser responsables de la administración de los bienes. La aceptación de estos conceptos por la Asamblea General no debería dar lugar a gastos adicionales en los presupuestos de las misiones de mantenimiento de la paz. Si bien se prevé obtener algunas economías, no es posible indicar un monto probable mientras no se cuente con experiencia en la ejecución real.

#### ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 9	3
II. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES . . .	10 - 51	4
III. CONCLUSIÓN . . . . .	52 - 53	13
IV. MEDIDAS QUE DEBERÁ ADOPTAR LA ASAMBLEA GENERAL .	54 - 55	13

## I. INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 47/218 B, de 14 de septiembre de 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre todas las cuestiones relacionadas con la buena marcha y administración de las operaciones para el mantenimiento de la paz.

2. En su informe subsiguiente a la Asamblea General, de 25 de mayo de 1994 (A/48/945 y Corr.1), el Secretario General indicó que la determinación de las cantidades que debían reembolsarse a los Estados Miembros por el equipo de propiedad de los contingentes suministrado a las operaciones de mantenimiento de la paz se había convertido en un proceso excesivamente engorroso, tanto para las Naciones Unidas como para los países que aportaban contingentes (párr. 82). También se sugirió que el Secretario General estudiara alternativas similares al procedimiento establecido para compensar a los Estados Miembros por los gastos del personal de los contingentes (párr. 83).

3. En su resolución 49/233, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General autorizó al Secretario General a ejecutar, de conformidad con el calendario enunciado en el anexo de la resolución, el proyecto cuyo objeto era establecer normas generales para cada categoría de equipo y tasas de reembolso con la participación de los Estados Miembros, en particular los países que aportaban contingentes, en el entendimiento de que las propuestas sobre el establecimiento de nuevas tasas de reembolso se presentarían a la Asamblea General para que ésta diera su aprobación.

4. Como parte de la fase I, la Secretaría procedió a determinar los artículos de propiedad de los contingentes que el Grupo de Trabajo de la fase II consideraría equipo liviano o pesado.

5. Como parte de la fase II, en el período comprendido entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 1995, se reunió un grupo de trabajo integrado por expertos técnicos de países que aportan contingentes a fin de determinar las categorías de equipo pesado, equipo liviano y bienes fungibles respecto de los cuales se autorizaría el reembolso. El Grupo de Trabajo convino en que, a los efectos de la presupuestación, el control y el reembolso de costo de las misiones, habría que adoptar un concepto de arrendamiento de las fuerzas basado en regímenes de arrendamiento con o sin servicios de conservación. También se convino en ampliar el mandato del Grupo de Trabajo para que examinara el establecimiento de una tasa de reembolso mensual en dólares vinculada al nivel de efectivos a fin de reembolsar los gastos de autosuficiencia. El Grupo de Trabajo convino en que esos gastos eran aparte de las tasas de reembolso aprobados por la Asamblea General en su resolución 45/258, de 3 de mayo de 1991 (es decir, la tasa de reembolso de gastos de 988 dólares por persona). El informe del Grupo de Trabajo de la fase II se distribuyó como anexo del documento A/C.5/49/66, de 2 de mayo de 1995. En él se exponen diversas cuestiones que se deberán examinar en la fase III del proyecto.

6. Conforme a lo recomendado por el Grupo de Trabajo de la fase II, en mayo de 1995 se reunió un grupo especial acogido por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y constituido por expertos técnicos de siete países que aportan contingentes y representantes de la Secretaría a fin de preparar tasas que examinaría el Grupo de Trabajo de la fase III.

7. En la fase III del proyecto, un grupo de trabajo integrado por expertos financieros se reunió del 10 al 20 de julio de 1995 para examinar las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo de la fase II (A/C.5/49/66, anexo), analizar las tasas de reembolsos propuestas por el grupo de trabajo especial y recomendar categorías generales respecto de las cuales se autorizaría el reembolso. El informe del Grupo de Trabajo de la fase III se distribuyó como anexo del documento A/C.5/49/70, de 20 de julio de 1995.

8. Los resultados de la labor del Grupo de Trabajo de la Fase III fueron validados por un grupo de trabajo especial que se reunió del 31 de julio al 4 de agosto de 1995 y comparó el costo del sistema propuesto con el del sistema vigente utilizando datos de 12 contingentes de nueve países que participaron en operaciones de mantenimiento de la paz durante 1993 y 1994. De acuerdo con los resultados, para las unidades que se compararon el sistema propuesto era menos costoso para la Organización que la metodología vigente. El grupo de trabajo especial también comparó el valor genérico de mercado con el Manual de costos estándar de las Naciones Unidas y concluyó que no había diferencias significativas. La Secretaría verificó las tasas de autosuficiencia propuestas mediante el análisis de los datos de reconocimiento de varias misiones. Se consideró que las tasas eran razonables.

9. En el presente informe se resumen las recomendaciones de los Grupos de Trabajo de las fases II y III, se atienden las observaciones del Secretario General al respecto y se formulan recomendaciones para someter a la consideración de la Asamblea General. En los informes de los dos Grupos de Trabajo, que son complementarios y deben leerse conjuntamente, se describe el proceso por el cual se calcularon las tasas de reembolso y se hacen recomendaciones sobre la verificación y el control del equipo y los servicios proporcionados.

## II. RESUMEN DE LAS PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

### A. El concepto de arrendamiento

10. Se prevé que el concepto de arrendamiento reemplazará al actual procedimiento de reconocimiento y el método de reembolso según la depreciación. En el concepto de arrendamiento se contempla un acuerdo a priori sobre los componentes y las capacidades de las unidades militares que se ponen a disposición de las Naciones Unidas. Los actuales procedimientos de reconocimiento han producido en su mayor parte acuerdos a posteriori. El concepto se divide en dos partes: el arrendamiento del equipo pesado y la autosuficiencia.

11. En el concepto de arrendamiento se incluyen los reembolsos a los países que aportan contingentes en virtud de disposiciones de arrendamiento con servicios de conservación o sin ellos por la utilización del equipo pesado calculada sobre una base mensual. De la misma manera, los gastos de autosuficiencia del equipo liviano y de los bienes fungibles se calcularán mensualmente, sobre la base del número de efectivos desplegados y no estarán sujetos a la rendición de cuentas al entrar y salir de la zona de la misión, sino a verificación e inspección para asegurar que cumplan con las normas y el mandato acordados del contingente. Si un contingente aporta menos equipo pesado de lo convenido, sólo se reembolsará

al país que aporta el contingente por la cantidad real. El equipo, el personal y los servicios que sobrepasen los números convenidos se proporcionarán bajo exclusiva responsabilidad del Estado Miembro y no estará sujeto a reembolsos por las Naciones Unidas. El reembolso se basará en los procedimientos actualmente en vigor para reembolsar los gastos mensuales de las tropas, en los que se tienen en cuenta la situación financiera y de corriente de efectivo de la Organización.

#### 1. Arrendamiento sin servicios de conservación

12. En este tipo de régimen se permite que un país proporcione equipo a una misión de mantenimiento de la paz pero las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de conservarlo. Existe una relación contractual entre las Naciones Unidas y el país que proporcione el equipo y, en algunos casos, un segundo acuerdo entre las Naciones Unidas y el país que utiliza el equipo.

13. El componente principal del régimen de arrendamiento sin servicios de conservación es un cargo por el uso de equipo por el que se compensa a los contribuyentes por la falta de disponibilidad para las fuerzas armadas del país del equipo de propiedad de los contingentes que se envía a la zona de la misión. Este cargo se basa en el valor del equipo y su vida útil prevista y se incrementa por un factor que varía entre el 0,1% y el 1% para prever los casos de incidentes sin culpa a fin de ofrecer indemnización por las posibles pérdidas o daños sufridos mientras el equipo se encuentra en la zona de la misión.

14. A juicio del Secretario General, las principales ventajas del régimen de arrendamiento sin servicios de conservación es que dan acceso a las Naciones Unidas a un número mayor de países que aportan contingentes al no limitar el acceso a aquellos que pueden proporcionar y conservar su propio equipo. El equipo puede ser utilizado o bien por el país que lo proporciona o bien por otro país que aporta contingentes. Este régimen también permite a las Naciones Unidas la flexibilidad necesaria para realizar tareas de conservación y proporcionar piezas de repuestos si decide hacerlo, por ejemplo, cuando la Organización puede proporcionar ese servicio de manera más eficaz o económica que el país que lo aporta.

#### 2. Régimen de arrendamiento con servicios de conservación

15. Según este régimen el país contribuyente asume plena responsabilidad por la conservación y el apoyo del equipo pesado desplegado. El país que proporciona el equipo recibe un reembolso según una tasa mensual fija que incluye el uso del equipo, como en el régimen de arrendamiento sin servicios de conservación, pero también incluye el costo de las piezas de repuesto y la conservación y el equipo liviano conexo y un 2% adicional a fin de sufragar los gastos de transporte para reabastecimiento.

16. A juicio del Secretario General, este tipo de régimen es el método más simple para que las Naciones Unidas emprendan la planificación, presupuestación y administración del equipo de propiedad de los contingentes, ya que los países que aportan contingentes son responsables de la conservación y el sostenimiento. Los aspectos relacionados con la verificación y el control se reducen a dar

cuenta del equipo a su llegada y salida y velar por que cumpla las normas de calidad y los factores de rendimiento.

17. El Secretario General recomienda que se apruebe el concepto de arrendamiento para el reembolso por la utilización del equipo de propiedad de los contingentes empleado en las operaciones de mantenimiento de la paz.

#### B. Concepto de autosuficiencia

18. Los gastos de autosuficiencia se relacionan con elementos de equipo liviano y bienes fungibles no vinculados con el equipo pesado, que según el método en vigor están sujetos a procedimientos detallados de reconocimiento y rendición de cuentas. Según la nueva propuesta, no es necesario contabilizar esos elementos (realizar un inventario), sino que las Naciones Unidas pagarán por los servicios prestados según determinadas funciones acordadas y normas establecidas. Los gastos de autosuficiencia se han dividido en varias categorías y en la sección B del apéndice II del documento A/C.5/49/70 se propone una tasa para cada categoría y subcategoría, según proceda.

19. El Secretario General recomienda que se apruebe el método de la autosuficiencia y las tasas de reembolso del equipo liviano y los bienes fungibles no vinculados con el equipo pesado. A juicio del Secretario General, el reembolso de los Estados Miembros por los gastos de autosuficiencia simplifica las disposiciones en vigor relativas al apoyo logístico y adjudican la carga de la responsabilidad de la rendición de cuentas a los países que aportan contingentes.

#### C. Preparación del equipo para el despliegue y redespliegue

20. En los informes se indica que los gastos de preparación (pintura o retoque de los colores nacionales para el redespliegue, emblemas de las Naciones Unidas, acondicionamiento para el invierno, etc.) no forman parte del régimen de arrendamiento sino que se reembolsan por separado. Esto coincide con la práctica en vigor y no se proponen cambios al respecto.

21. El Secretario General recomienda que se apruebe la propuesta de reembolsar los gastos de preparación del equipo para el despliegue y redespliegue, que no entraña cambios respecto de la práctica en vigor.

#### D. Transporte de ida y vuelta a la zona de la misión

22. La actual práctica según la cual las Naciones Unidas son responsables del transporte de ida y vuelta a la zona de la misión para el despliegue y redespliegue sigue sin modificaciones. Las Naciones Unidas pueden solicitar a un país que aporta contingentes, mediante el procedimiento de las cartas de asignación, que proporcione servicios de transporte sobre una base reembolsable. No obstante, los Grupos de Trabajo propusieron que la parte que efectúe los arreglos sea responsable de las pérdidas o daños durante el envío hasta la llegada a la zona de la misión o el regreso del país de origen. Se reconoce la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto de las pérdidas y daños sufridos

durante el envío cuando son las Naciones Unidas quienes efectúan los arreglos de transporte y se están preparando disposiciones para contar con suficiente cobertura de seguro. El Secretario General recomienda que se apruebe la propuesta.

23. Los Grupos de Trabajo recomendaron que el reabastecimiento de repuestos y bienes fungibles, así como de equipo liviano, sean responsabilidad enteramente de los países que aportan contingentes, a quienes se compensa añadiendo un factor del 2% al componente de conservación del régimen de arrendamiento con servicios de conservación y a las tasas por concepto de autosuficiencia mencionadas en el párrafo 18. Ese factor se incrementa un 0,25% por cada 500 millas recorridas después de las primeras 500 millas por la ruta de envío entre el puerto de embarco y el puerto de entrada a la zona de la misión. El Secretario General recomienda que se apruebe esa propuesta.

24. En la propuesta también se indica que los países que aportan contingentes serían responsables de toda la rotación del equipo a fin de satisfacer las necesidades nacionales. Esto incluye la rotación necesaria para la conservación de tercera o cuarta línea en el país de origen. El Secretario General recomienda que se apruebe la propuesta.

25. Los Grupos de Trabajo pidieron que se reembolsaran los gastos efectivos de todo el transporte interno. En virtud del sistema en vigor, el transporte interno hasta el punto de embarco normalmente no se reembolsa. El Secretario General no apoya la propuesta, ya que la Organización ha recibido solicitudes de reembolso en las cuales el costo del transporte interno excede el costo del envío desde el puerto de embarco o desembarco a la zona de la misión. La propuesta podría añadir gastos sustanciales a los presupuestos anuales de las misiones de mantenimiento de la paz.

26. Los Grupos de Trabajo también recomendaron que se determinaran uno o más puertos de embarco y desembarco para facilitar los arreglos de transporte para el despliegue y redespiegue. El Secretario General recomienda que se apruebe esa propuesta.

#### E. Municiones

27. Los países que aportan contingentes son responsables de llevar municiones a la zona de la misión con una vida útil prevista superior a la duración del despliegue. Según los arreglos que se proponen, las Naciones Unidas reembolsarían el costo efectivo de las municiones operacionales utilizadas bajo la autoridad del Comandante de la Fuerza, pero las municiones utilizadas para calibrar el equipo no serían reembolsables si se consideran un bien fungible incluido en la tasa de conservación de las armas utilizadas por la tropa en virtud del régimen de arrendamiento con servicios de conservación. Las municiones utilizadas de ordinario para adiestramiento se seguirán reembolsando en virtud de los acuerdos en vigor a una tasa de 5 dólares mensuales por soldado. El Secretario General recomienda que se apruebe esta propuesta, ya que debería permitir que se uniformen los procedimientos y las condiciones en que se autorizarían los reembolsos.

F. Modelo de acuerdo de servicios/acuerdo sobre contribuciones

28. Los Grupos de Trabajo convinieron en que las negociaciones entre las Naciones Unidas y los países que aportan contingentes son un elemento esencial de la reforma y recomendaron que el Secretario General elaborase un acuerdo que sustituyera al modelo de acuerdo de 1991 (véase el documento A/46/185). Se prevé que el acuerdo sustituirá no sólo al actual modelo sino también a los procedimientos de reconocimiento en vigor. Entre otras cosas, describirá la composición del contingente, enumerará la cantidad y el tipo de servicios, incluirá procedimientos para el arreglo de controversias y constituirá la base en virtud de la cual se autorizarán los reembolsos mensuales.

G. Pérdidas o daños

29. Los Grupos de Trabajo recomendaron diferentes arreglos con respecto a las pérdidas o daños, según las circunstancias en que se produjeran, el valor del equipo de propiedad de los contingentes y el tipo de equipo, es decir, equipo pesado o liviano.

1. Pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa

30. Los Grupos de Trabajo recomendaron que las tasas de reembolso por el uso de equipo de propiedad de los contingentes incluyeran un porcentaje para cubrir pérdidas o daños debidos a incidentes sin culpa, tales como desgaste normal del equipo y accidentes o robo de los vehículos. Ese porcentaje variaría entre el 0,1% y el 1% de los gastos de arrendamiento de equipo pesado y los gastos de reembolso por autosuficiencia. En esos casos no se presentarían solicitudes de indemnización a las Naciones Unidas. El Secretario General apoya esa propuesta siempre que los porcentajes sean razonables y fijos.

31. Los Grupos de Trabajo propusieron, además, que en caso de que las Naciones Unidas no asumieran plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, la plena responsabilidad por pérdida o daños ocasionados por incidentes sin culpa a equipo o suministros propiedad de los contingentes correspondiera a las Naciones Unidas. Al respecto la finalidad de la propuesta era que si las Naciones Unidas no pagaban a tiempo los gastos por concepto de uso del equipo de propiedad de los contingentes, debían asumir la plena responsabilidad por pérdida o daños debidos a incidentes sin culpa. Se señala que esa propuesta, además de exponer a las Naciones Unidas a una responsabilidad financiera ilimitada, constituye esencialmente una penalización contra las Naciones Unidas que es improcedente para los acuerdos concertados entre la Organización y sus Estados Miembros y podría dar lugar a que los países que aportan contingentes recibieran una doble indemnización. Así pues, de acuerdo con esa propuesta, en caso de pérdidas o daños en el equipo de propiedad de los contingentes ocasionados por incidentes sin culpa, correspondería a las Naciones Unidas indemnizar al país que aporta los contingentes por el valor total del equipo de propiedad de esos contingentes, aun cuando las Naciones Unidas habrían pagado ya un porcentaje para cubrir pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa como parte del costo de la utilización del equipo de propiedad de los contingentes. Por lo tanto, el Secretario General no apoya esa propuesta ni recomienda que la Asamblea General la apruebe.

2. Pérdida o daños del equipo liviano, piezas de repuesto y bienes fungibles ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso

32. Los Grupos de Trabajo recomendaron además que las tasas de reembolso incluyeran un porcentaje para cubrir la pérdida y los daños ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso. Dicho porcentaje sería determinado por el equipo de reconocimiento al principio de una misión pero en ningún caso superaría el 5% de la tasa de reembolso por autosuficiencia y el elemento de piezas de repuesto del arrendamiento con servicios de conservación, y se aplicaría universalmente a la misión. El Secretario General apoya esa propuesta siempre que los porcentajes sean razonables y fijos para cada misión.

3. Pérdida y daños del equipo pesado ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso

33. Los Grupos de Trabajo recomendaron que las Naciones Unidas se responsabilizaran únicamente de indemnizar a los países que aportan contingentes por la pérdida o los daños del equipo pesado debidos a acciones hostiles o abandono forzoso, respecto de todos y cada uno de los artículos del equipo pesado cuyo valor sea de 250.000 dólares o más, así como del equipo pesado cuyo valor conjunto sea igual o superior a los 250.000 dólares. Los países que aportan contingentes asumirían la responsabilidad de la pérdida o los daños del equipo pesado valorado en menos de 250.000 dólares, ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso.

34. El Secretario General señala que la propuesta de incluir en esa categoría comparable de equipo pesado artículos que tienen un valor unitario inferior a los 250.000 dólares y cuyo valor conjunto es igual o superior al valor de umbral parecería invalidar la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo en el sentido de que los Estados Miembros asumieran el riesgo de pérdida o daños ocasionados por acciones hostiles o abandono forzoso con respecto a equipo de esa clase que tuviera un valor inferior. Se señala, además, que esta propuesta expone a las Naciones Unidas a una gran responsabilidad financiera y que resultaría difícil hacer estimaciones previas que puedan justificar la solicitud de créditos para indemnizar a los Estados Miembros por pérdida o daños de los artículos de equipo pesado que tienen un valor unitario inferior al valor de umbral y cuyo valor conjunto podría superarlo. Además, la suma de esos artículos podría abarcar todo el equipo pesado de una misión determinada. Por lo tanto, el Secretario General propone que toda categoría compensable de equipo de propiedad de los contingentes se limite al equipo pesado que tenga un valor igual o superior al del umbral y excluya los artículos de valor inferior que en conjunto podrían alcanzar o superar ese valor de umbral.

35. Además, el Secretario General considera que la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas con respecto a esa categoría compensable de equipo de propiedad de los contingentes podría aceptarse únicamente si se establecen límites fijos y razonables para los montos compensables por las Naciones Unidas, por operación de mantenimiento de la paz y por Estado Miembro que aporta contingentes. La aceptación de esta propuesta por la Asamblea General permitiría determinar la responsabilidad financiera de las Naciones Unidas con respecto a ese equipo en operaciones de mantenimiento de la paz que puedan

entrañar situaciones de actos hostiles o abandono forzoso, y garantizaría que en la etapa de planificación de la misión se incluyera una asignación presupuestaria para proteger la posible responsabilidad de las Naciones Unidas.

36. El Secretario General señala también que la definición de las expresiones "actos hostiles" y "abandono forzado", formuladas por los Grupos de Trabajo (véase el apéndice VI del informe del Grupo de Trabajo de la fase III (A/C.5/49/70)), son demasiado amplias. Por lo tanto, la definición de esos términos debería revisarse a fin de restringir su aplicación. A ese respecto, se recomienda que, como mínimo, en la definición propuesta de "actos hostiles" se omita la frase "de duración corta o larga". Además, la definición de "abandono forzado" debería omitir la referencia que se hace a los actos que se derivan de "una disposición de las normas para entablar combate, que da por resultado la pérdida de la custodia y el control del equipo y los suministros". Si las definiciones se formulan teniendo en cuenta lo antedicho, el Secretario General estaría en condiciones de recomendar a la Asamblea General que las hiciera suyas.

#### 4. Pérdida o daños debidos a negligencia o falta de conducta intencional

37. Los Grupos de Trabajo propusieron que la pérdida o los daños del equipo de propiedad de los contingentes que se debieran a falta de conducta intencional o negligencia del personal militar o civil del Estado Miembro que aporta contingentes fueran asumidos por ese Estado Miembro y que no se presentaran solicitudes de indemnización a las Naciones Unidas por esos daños y pérdidas. El Secretario General apoya esa propuesta y recomienda su aprobación.

#### 5. Equipo especial

38. Los Grupos de Trabajo recomendaron, además, que los acuerdos propuestos relacionados con la pérdida y los daños del equipo de propiedad de los contingentes no se aplicaran al "equipo especial", por ejemplo, a los buques y aeronaves. Las condiciones que habrían de aplicarse al equipo especial se convendrían en cada caso entre las Naciones Unidas y el Estado Miembro que aporta los contingentes. El Secretario General apoya esa propuesta y recomienda, además, que esos acuerdos entre las Naciones Unidas y el Estado Miembro que aporta contingentes se basen en los mecanismos existentes determinados por la Secretaría para el equipo de índole militar para el cual no hay probabilidades de obtener seguros.

#### H. Normas para el equipo pesado

39. El sistema propuesto se basa en la verificación del equipo y los servicios que se prestan. El informe señala que las normas de rendimiento para el equipo pesado y el equipo liviano y los suministros conexos son fundamentales para que las Naciones Unidas puedan verificar que un país que aporta contingentes ha cumplido sus compromisos de proporcionar estos materiales en condiciones aceptables de funcionamiento.

40. Los Grupos de Trabajo recomendaron que la verificación de las normas de rendimiento se basara en un criterio razonable según el cual ni los países que aportan contingentes ni las Naciones Unidas deberían verse perjudicados cuando las fallas de rendimiento obedezcan a la situación operacional en la zona de misión y se hayan adoptado medidas positivas para lograr el cumplimiento del acuerdo. Las controversias se solucionarían de conformidad con el procedimiento establecido en el acuerdo relativo a las contribuciones mencionado en el párrafo 28 supra. El Secretario General considera que el establecimiento y la verificación de las normas son esenciales para garantizar que los países que aportan contingentes cumplan sus obligaciones. Se está elaborando un procedimiento de verificación mediante el cual las Naciones Unidas pueden inspeccionar el equipo suministrado una vez que llegue a la zona de la misión y en cualquier momento que el Representante Especial del Secretario General, el Oficial Administrativo Jefe, o el Comandante de la Fuerza consideren que un contingente no está cumpliendo sus obligaciones. Los mismos criterios se aplicarían a la verificación del grado de autosuficiencia.

41. El Secretario General recomienda que se apruebe el criterio de las normas de rendimiento pues considera que con el establecimiento de esas normas aumentaría la eficacia y la eficiencia del nuevo sistema, que pasaría a centrarse en la gestión y el control de los bienes más que en el control de los inventarios del equipo de propiedad de los contingentes. Conforme al acuerdo de arrendamiento, corresponde al país que aporta los contingentes garantizar la calidad y la cantidad del equipo y los servicios. En caso de que un contingente no cumpla sus obligaciones, se reducirá el reembolso que corresponde al período durante el cual no se cumplieron las normas. Por ejemplo, si un vehículo de una subcategoría determinada no está disponible durante el 90% del tiempo como mínimo, por falta de servicios de mantenimiento, la tasa de reembolso se ajustaría para compensar esa falta de disponibilidad.

#### I. Normas de autosuficiencia

42. La autosuficiencia se define en el informe del Grupo de Trabajo de la fase II (A/C.5/49/66, anexo II) como el "concepto de apoyo logístico que se aplica a los contingentes de la zona de una misión de mantenimiento de la paz según el cual el país que aporta un contingente presta la totalidad o parte del apoyo logístico a ese contingente con carácter reembolsable".

43. Las normas de ejecución propuestas se concibieron con el objetivo de sustituir los procedimientos vigentes de reembolso e inspección que abarcan una gran diversidad de equipos y servicios. Para cada categoría de la autosuficiencia existen normas que sirven para establecer cierto estándar mínimo. Por ejemplo, en la categoría de servicios de comedor, los contingentes deben poder alimentar a sus tropas con comidas calientes y frías en un ambiente limpio y saludable.

44. Según este sistema, cada uno de los países que aportan contingentes se responsabiliza por los servicios a su contingente sin ayuda alguna de las Naciones Unidas. Si el contingente no pudiera ser autosuficiente, se prevé que recibirá los servicios a través de las Naciones Unidas o de otro contingente. En este último caso, las tasas de reembolso se pagarían al contingente que presta los servicios. Si un contingente no se ajusta al espíritu del acuerdo,

la tasa de reembolso al país correspondiente se reducirá en proporción a los servicios que no se han prestado, hasta que se tomen medidas correctivas.

45. En el informe del Grupo de Trabajo de la fase III (A/C.5/49/70, apéndice II, secc. B) aparecen las tasas de reembolso recomendadas para aplicar a la autosuficiencia en cada categoría. Dichas tasas se acreditan por cada miembro del contingente si se prestan los servicios solicitados.

46. El Secretario General recomienda que se aprueben las tasas de reembolso y de las normas de ejecución, ya que se espera que la puesta en práctica de esas normas contribuya a la eficiencia y eficacia del sistema al hacer responsables a los países que aportan contingentes de la administración de los recursos.

#### J. Factores que inciden en la misión

47. Los Grupos de Trabajo recomendaron que se definieran los factores que inciden en la misión por condiciones ambientales extremas o intensidad de las operaciones, puesto que dichas condiciones pueden dar lugar a una disminución de la vida útil del equipo y a un aumento de los costos de conservación. El equipo de reconocimiento técnico deberá determinar esos factores al comienzo de la misión y, si las circunstancias cambian posteriormente, se examinará la validez de los factores.

48. Los Grupos de Trabajo recomendaron que se incluyera en los contratos de autosuficiencia y de arrendamiento de equipos un factor ambiental, no superior al 5%, por el aumento de los costos de un país que aporta contingentes que actúan en condiciones topográficas y climáticas extremas. También recomendaron que se incluyera un factor de uso intenso, que no superaría el 5%, como compensación por el aumento de los costos debido a la amplitud de la tarea asignada, la longitud de las cadenas logísticas, la carencia de instalaciones comerciales de reparación y apoyo, y otras circunstancias y riesgos operacionales.

49. Los Grupos de Trabajo señalaron que los factores antes mencionados deben aplicarse a la misión de manera universal con el fin de que el Comandante de la Fuerza pueda disponer de los contingentes con flexibilidad sin verse limitado por consideraciones vinculadas con los reembolsos.

50. El Secretario General considera que el factor ambiental y el factor de uso cuya inclusión se ha recomendado, están dados por las mismas condiciones difíciles de la misión, por lo que se deben unir en un factor único, no superior al 5% de las tasas de reembolso en el caso de los equipos livianos, y de los costos de arrendamiento en el caso de los equipos pesados.

#### K. Cartas de asignación

51. Los Grupos de Trabajo recomendaron que se aumentara el nivel máximo para presentar cartas de asignación de 70.000 a 100.000 dólares. El Secretario General está examinando la solicitud. En el examen se tendrán en cuenta los requisitos concretos y las circunstancias en que opera cada misión.

### III. CONCLUSIÓN

52. El Secretario General opina que el sistema propuesto servirá para mejorar el método de reembolso a los países que aportan contingentes por su participación en las operaciones de mantenimiento de la paz. Dicho sistema puede resultar más económico para la Organización y permitiría eliminar gestiones burocráticas innecesarias. El Secretario General considera asimismo que la puesta en práctica de un proceso simplificado de planificación y presupuestación no sólo redundaría en beneficio de la Organización, sino de los Estados Miembros, puesto que aumentaría la transparencia y se alentaría así una mayor participación en las operaciones de mantenimiento de la paz.

53. Si la Asamblea General aprueba las propuestas, el Secretario General preparará normas y procedimientos e informará con tiempo a los Estados Miembros y a las misiones de mantenimiento de la paz. Se prevé que las nuevas disposiciones se pondrán en vigor a partir del 1º de julio de 1996.

### IV. MEDIDAS QUE DEBERÁ ADOPTAR LA ASAMBLEA GENERAL

54. Se recomienda que la Asamblea General considere la aprobación de los siguientes principios, que se recomiendan en los informes de los Grupos de Trabajo de las fases II y III (A/C.5/49/66 y A/C.5/49/70):

a) El concepto de arrendamiento con o sin servicios de conservación y las tasas correspondientes;

b) El concepto de autosuficiencia para el reembolso de equipo liviano, bienes fungibles y servicios, y las tasas correspondientes;

c) La política relativa a gastos de preparación;

d) La política relativa a gastos de transporte por despliegue y redespiegue, incluidas las pérdidas y los daños que ocurran durante el traslado de bienes, salvo cuando se trate de transporte interior;

e) La política relativa a gastos de transporte por reabastecimiento de los contingentes;

f) La determinación de uno o más puertos de embarco y desembarco;

g) La política relativa al reembolso de municiones;

h) La propuesta de incluir un factor de seguro respecto de pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa;

i) La propuesta de aplicar a las tasas de reembolso por autosuficiencia y al elemento de piezas de repuesto de la tasa de arrendamiento con servicios de conservación, un factor por acción hostil aprobado para cada misión;

j) La propuesta de que las Naciones Unidas no sean responsables por las pérdidas o daños debidos a mala conducta o negligencia voluntarias;

k) La propuesta de que se reembolsen las pérdidas o daños del equipo de propiedad de los contingentes, con exclusión del equipo especial;

l) Las normas y los procedimientos de verificación propuestos para el equipo pesado con arreglo al concepto de arrendamiento;

m) Las normas propuestas para el equipo liviano y los servicios proporcionados con arreglo al concepto de autosuficiencia.

55. Se recomienda además lo siguiente:

a) Que la Asamblea General no apruebe la propuesta relativa al reembolso de los costos de transporte interior;

b) Que la Asamblea General no apruebe la propuesta de que las Naciones Unidas sean responsables de todas las pérdidas o daños de equipo pesado ocasionadas por acciones hostiles o abandono forzoso cuyo valor colectivo sea igual o superior a 250.000 dólares. Si la Asamblea General decidiera aprobar la indemnización de todas las pérdidas o daños de equipo pesado ocasionadas por acciones hostiles o abandono forzoso cuyo valor unitario fuera igual o superior a 250.000 dólares, el Secretario General recomienda que se acepte esa responsabilidad siempre y cuando se establezcan límites fijos y razonables, por operación de mantenimiento de la paz y por Estado Miembro contribuyente, de las sumas que las Naciones Unidas pagarían por dicho concepto;

c) Que la Asamblea General no apruebe la propuesta de que, en caso de que las Naciones Unidas no asumieren plenamente sus responsabilidades en virtud del régimen de arrendamiento, la plena responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por incidentes sin culpa a equipo y suministros de propiedad de los contingentes corresponderá a las Naciones Unidas;

d) Que la Asamblea General apruebe para cada misión un factor ambiental/operacional que no supere el 5% de las tasas de reembolso por equipo liviano y de los gastos de arrendamiento por equipo pesado.

-----